



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 22 de Julio de 2008

Número 4.758

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.696.- Aprobación definitiva del expediente para la delimitación de la unidad de actuación en el APD-7, Plaza Nicaragua (expte. 9338/2008).

1.698.- Bases de la convocatoria de ayudas para la financiación de libros de texto y material didáctico complementario del alumnado matriculado en centro docentes de Ceuta en la E.S.O., curso 2008-2009.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.673.- Notificación a D. Dris Mohamed Haddu, en expediente de orden de ejecución subsidiaria en el inmueble sito en c/ Cinco Hermanos Lahulet n.º 19 (expte. 49451/2006).

1.674.- AMGEVICESA.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.676.- PROCESA.- Concesión de subvención a Clínica Radiológica de Ceuta S.A.

1.677.- PROCESA.- Concesión de subvención a Boutique Club 1988 S.L.

1.678.- PROCESA.- Concesión de subvención a Symbol Asesoramiento S.L.

1.679.- PROCESA.- Concesión de subvención a Central Internacional de Servicios y Asesoramientos S.L.

1.680.- PROCESA.- Concesión de subvención a Charol Multimarca S.L.U.

1.681.- PROCESA.- Concesión de subvención a Clínica Radiológica de Ceuta S.A.

1.685.- Notificación a D. Agustín Escamez Reina, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.686.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63 a través del Programa Operativo 2007-2013 (2.ª convocatoria)

1.687.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud presentada por Noor y Mohamed S.L. para la concesión de Ayudas Públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013 y denegación de la solicitud de Auxia Andel-lah Mohamed.

1.688.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de Ayudas Públicas al Autoempleo, Tema 1.68 a través del Programa Operativo 2007-2013 (2.ª convocatoria).

1.699.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones para la subvención pública a través del Fondo Social Europeo, Eje 2 Tema 66, Acción "Itinerario de Inserción Laboral".

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.692.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

1.693.- Notificación a D. Mohamed Ellaghmich, en Acta de infracción 2113/08.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.689.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.690.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.691.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.694.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

1.675.- Notificación a D. Ouafat El Mohammadi, en Recurso de Denegación de Permiso n.º 319/2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.673.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10-07-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 009268, de 31 de agosto de 2.007, se inició procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina económica de la vivienda sita en c/Cinco Hermanos Lahulet nº 19 (referencia catastral nº 9738105), debido al estado de deterioro que presenta la misma, según se desprendía del informe técnico nº 1.168/07 y que se mencionaba en sus Antecedentes de Hecho; se mencionaba que el valor de las reparaciones necesarias (10.250.- E.) suponen un 69% del valor actual del edificio (14.770'6.-), lo que superaría el 50%, por lo que dicho edificio sería declarativo de RUINA ECONÓMICA, continuaba el informe indicando que se proponía un plazo para su desalojo y demolición de 2 meses, debiendo la propiedad presentar proyecto visado para la demolición, para que una vez aprobado el mismo se pueda proceder a la demolición. Se ordenó como medida cautelar cerrar el acceso a la planta alta con bloques de hormigón, fijándose un presupuesto aproximado de 400 E. y un plazo de ejecución de esta medidas de 10 días y se concedió a los interesados un plazo de 10 días para formular alegaciones.- En fecha 14 de septiembre del año en curso se presentó escrito de D. Maimón Al-Lal Mohamed (DNI nº 45.092.074-E) como interesado en el presente procedimiento, donde formuló alegaciones que fueron desestimadas por Decreto nº 010842, de 17 de octubre, y donde se procedió a declarar la ruina económica del inmueble en cuestión.- Con posterioridad, el día 9 de noviembre de 2007, tiene entrada nuevo escrito, en este caso de Dña. Soraya Al-Lal Hamido, en el que se incluyen ciertos comentarios, entre los cuales está que ha procedido a acondicionar su vivienda, solicitando nueva inspección técnica. En informes técnicos nº 400 y 472/08 se hace constar que no se ha efectuado medida cautelar alguna y que las obras que supuestamente habrían hecho desaparecer la ruina no son tales, ya que en lo único en que han consistido ha sido tapar con mortero el mal estado de las armaduras y viguetas, debiéndose continuar con la tramitación del expediente. - Por Decreto nº 05444, de fecha 29 de mayo de 2008, se ha procedido a iniciarse procedimientos para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto nº 010842, de fecha 17-10-07, consistentes en el cierre del acceso a la planta alta con bloques de hormigón, fijándose un presupuesto aproximado de 400 E. y un plazo de ejecución de esta medidas de 10 días y para la ejecución subsidiaria de la demolición de la vivienda situada en el nº 19 de c/Cinco hermanos Lahulet misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados en los antecedentes. No consta que contra esta resolución se hayan formulado alegaciones algunas.- Consta asimismo informe jurídico

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administra-

ción, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- El Art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”, estableciendo también que en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El Art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- El Art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El Art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena, de conformidad con los datos obrantes en el Expediente y en relación al edificio sito en c/. Cinco hermanos Lahulet nº 19, la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares señaladas en el Informe Técnico nº 1.168/07 y ordenadas por Decreto nº 010842, de fecha 17-10-07, consistentes en el cierre del acceso a la planta alta con bloques de hormigón, fijándose un presupuesto aproximado de 400.- y un plazo de ejecución de estas medidas de 10 días.- Se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición de la edificación señalada en el Informe Técnico arriba mencionado, cuyo presupuesto estimativo deberá fijarse por nuevo informe de los Servicios Técnicos y ejecutarse en el plazo que se determine.- Se notifica la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.- Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Dris Mohamed Haddu, según los

términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Julio de 2.008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Dondel.- LA SECRETARIA GENERAL, por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.674.- Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Presidencia D. Pedro Gordillo Durán.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATRÍCULA
NAYUA ABDERRAMAN AHMED	45.099.815-N	ML-2506-D
JALID ACHBAK AHMED-ISNASN	45.093.935-C	E-0248-BXC
M. JOSEFA SINTES BAEZ	45.037.677-C	CE-3336-E
IVÁN GUERRA BALONGO	45.094.160-S	C-1992-BSP
VERÓNICA MÁRQUEZ CAZORLA	45.105.468-F	C-3764-BJG
ABDELKADER MOHAMED BUSELHAM	45.103.695-M	Z-4293-AF
JOSE LORENZO MARTINEZ PÉREZ	45.111.299-L	CE- 1809-F
FRANCISCO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	45.014.048-N	CE-4927-E
FRANCISCO GONZÁLEZ CARMONA	45.099.922-G	C-9859-BNB
FATOMA ABDELKADER HOSSAIN	45.091.956-L	CE-2404-F
LLAMAL MOHAMED AHMED	45.078.672-Y	CE-8320-E
BILAL ALKOZTITI		C-3381-BGJ
VICTOR M. SÁNCHEZ ROCA	45.117.076-T	C-6481-BJZ
JOSE JONATHAN RIVERO ACOSTA	78.497.029-F	CE-0589-F
CAYETANO RUIZ CASTILLEJO	45.118.502-T	C-5152-BST
NOUR-EDDIN AMMANI		B-6223-PS
PEDRO ARCOS BOU		8052-CZR
FCO. JAVIER DURA BENÍTEZ		CA-3841-BG
FCO. JAVIER CORDERO ALONSO		SE-5846-BY

Ceuta, a 11 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Vigilancia
Penitenciaria de Ceuta

1.675.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000319 /2008 por RECURSO DENEGACIÓN DE PERMISO relativos a D. OUAFAT EL MOHAMMADI en el que se dictó auto en fecha 07-jul-2008 cuya parte dispositiva es la siguiente:

ESTIMO LA QUEJA formulada por el interno D. OUAFAT EL MOHAMMADI con N.I.S. 2005022117 y AUTORIZO EL DESPLAZAMIENTO TEMPORAL dicho liberado condicional a Marruecos, debiendo comparecer el mismo ante este Juzgado a fin de que especifique los días para los que solicita permiso y la ciudad marroquí en la que va a desarrollar los trámites para los que solicita el permiso, y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota en los libros de registros.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma, a D. Ouafat El Mohammadi de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a siete de julio de dos mil ocho. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

1.676.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, la mercantil Clínica Radiológica de Ceuta S.A., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2007 solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Implantación de un sistema de gestión de seguridad de la información", en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 27 de Diciembre de 2007 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE nº 4.740 de 20 de mayo de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Con fecha 29 de mayo de 2007, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
1.2	3	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	71,50	183.391,03	50,00%	91.695,51
2.1	10	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	158.120,83	50,00%	79.060,41
1.1	2	PYME	Symbol Asesoramiento S.L.	56,17	11.232,00	45,00%	5.054,40
1.2	1	PYME	Boutiques Club 1988 S.L.	52,25	14.400,00	50,00%	7.200,00
1.1	9	PYME	Charol Multimarca S.L.U.	51,35	16.200,00	45,00%	7.290,00
2.4	8	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	51,00	5.433,00	50,00%	2.716,50
1.1	6	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	50,38	2.639,50	47,84%	1.262,77
1.1	7	PYME	Basilio Vielva Ramos	50,32	6.000,00	47,50%	2.850,00
1.1	5	PYME	Central Internacional de Servicios y Asesoramiento S.L.	50,00	3.100,00	47,42%	1.470,00
--	4	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	0,00	0,00	0,00%	0,00
TOTALES					400.516,36	49,59%	198.599,59

Con fecha 23 de junio de 2007, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la entidad Clínica Radiológica de Ceuta S.A., la subvención solicitada por importe de CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.716,50 E.), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001), cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y sistemas de gestión de la calidad de la seguridad de la información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006)

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las empresas beneficiarias y Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado "Implantación de un sistema de gestión de seguridad de la información".

2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 3 de febrero de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 10 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.677.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, la mercantil Boutiques Club 1988 S.L., presenta, con fecha 29 de noviembre de 2007 solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Análisis y definición de los procesos operativos, puestos de trabajo y sistemas en Boutique Club", en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 27 de Diciembre de 2007 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE nº 4.740 de 20 de mayo de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Con fecha 29 de mayo de 2007, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente, con fecha 29 de mayo de 2008, la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
1.2	3	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	71,50	183.391,03	50,00%	91.695,51
2.1	10	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	158.120,83	50,00%	79.060,41
1.1	2	PYME	Symbol Asesoramiento S.L.	56,17	11.232,00	45,00%	5.054,40
1.2	1	PYME	Boutiques Club 1988 S.L.	52,25	14.400,00	50,00%	7.200,00
1.1	9	PYME	Charol Multimarca S.L.U.	51,35	16.200,00	45,00%	7.290,00
2.4	8	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	51,00	5.433,00	50,00%	2.716,50
1.1	6	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	50,38	2.639,50	47,84%	1.262,77
1.1	7	PYME	Basilio Vielva Ramos	50,32	6.000,00	47,50%	2.850,00
1.1	5	PYME	Central Internacional de Servicios y Asesoramiento S.L.	50,00	3.100,00	47,42%	1.470,00
--	4	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	0,00	0,00	0,00%	0,00
TOTALES					400.516,36	49,59%	198.599,59

Con fecha 23 de junio de 2007, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Boutiques Club 1988 S.L., la subvención solicitada por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 E.), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.2. –Apoyo a la realización de diagnósticos- de situación y elaboración de planes estratégicos- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006)

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las empresas beneficiarias y Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado “Análisis y definición de los procesos operativos, puestos de trabajo y sistemas en Boutique Club”.

2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 3 de febrero de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de nueve (9) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 10 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.678.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, la mercantil Symbol Asesoramiento S.L., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2007 solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Portal Web", en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 27 de Diciembre de 2007 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE nº 4.740 de 20 de mayo de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Con fecha 29 de mayo de 2007, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
1.2	3	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	71,50	183.391,03	50,00%	91.695,51
2.1	10	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	158.120,83	50,00%	79.060,41
1.1	2	PYME	Symbol Asesoramiento S.L.	56,17	11.232,00	45,00%	5.054,40
1.2	1	PYME	Boutiques Club 1988 S.L.	52,25	14.400,00	50,00%	7.200,00
1.1	9	PYME	Charol Multimarca S.L.U.	51,35	16.200,00	45,00%	7.290,00
2.4	8	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	51,00	5.433,00	50,00%	2.716,50
1.1	6	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	50,38	2.639,50	47,84%	1.262,77
1.1	7	PYME	Basilio Vielva Ramos	50,32	6.000,00	47,50%	2.850,00
1.1	5	PYME	Central Internacional de Servicios y Asesoramiento S.L.	50,00	3.100,00	47,42%	1.470,00
--	4	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	0,00	0,00	0,00%	0,00
TOTALES					400.516,36	49,59%	198.599,59

Con fecha 23 de junio de 2007, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Symbol Asesoramiento S.L., la subvención solicitada por importe de CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.054,40 E.), correspondientes al 45% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. –Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006)

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las empresas beneficiarias y Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado "Análisis y definición de los procesos operativos, puestos de trabajo y sistemas en Boutique Club".

2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 3 de febrero de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario

de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 10 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.679.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, la mercantil Central Internacional de Servicios y Asesoramiento S.L., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2007 solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Innovación", en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 27 de Diciembre de 2007 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE nº 4.740 de 20 de mayo de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Con fecha 29 de mayo de 2007, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
1.2	3	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	71,50	183.391,03	50,00%	91.695,51
2.1	10	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	158.120,83	50,00%	79.060,41
1.1	2	PYME	Symbol Asesoramiento S.L.	56,17	11.232,00	45,00%	5.054,40
1.2	1	PYME	Boutiques Club 1988 S.L.	52,25	14.400,00	50,00%	7.200,00
1.1	9	PYME	Charol Multimarca S.L.U.	51,35	16.200,00	45,00%	7.290,00
2.4	8	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	51,00	5.433,00	50,00%	2.716,50
1.1	6	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	50,38	2.639,50	47,84%	1.262,77
1.1	7	PYME	Basilio Vielva Ramos	50,32	6.000,00	47,50%	2.850,00
1.1	5	PYME	Central Internacional de Servicios y Asesoramiento S.L.	50,00	3.100,00	47,42%	1.470,00
--	4	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	0,00	0,00	0,00%	0,00
TOTALES					400.516,36	49,59%	198.599,59

Con fecha 23 de junio de 2007, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Central Internacional de Servicios y Asesoramiento S.L., la subvención solicitada por importe de MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (1.470,00 E.), correspondientes al 47,42% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. –Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el

Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006)

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado "Innovación".

2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 3 de febrero de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario

de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 10 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.680.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, la entidad Charol Multimarca S.L.U., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2007 solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Software de Gestión centralizada de puntos de venta", en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 27 de Diciembre de 2007 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE nº 4.740 de 20 de mayo de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Con fecha 29 de mayo de 2007, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
1.2	3	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	71,50	183.391,03	50,00%	91.695,51
2.1	10	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	158.120,83	50,00%	79.060,41
1.1	2	PYME	Symbol Asesoramiento S.L.	56,17	11.232,00	45,00%	5.054,40
1.2	1	PYME	Boutiques Club 1988 S.L.	52,25	14.400,00	50,00%	7.200,00
1.1	9	PYME	Charol Multimarca S.L.U.	51,35	16.200,00	45,00%	7.290,00
2.4	8	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	51,00	5.433,00	50,00%	2.716,50
1.1	6	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	50,38	2.639,50	47,84%	1.262,77
1.1	7	PYME	Basilio Vielva Ramos	50,32	6.000,00	47,50%	2.850,00
1.1	5	PYME	Central Internacional de Servicios y Asesoramiento S.L.	50,00	3.100,00	47,42%	1.470,00
--	4	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	0,00	0,00	0,00%	0,00
TOTALES					400.516,36	49,59%	198.599,59

Con fecha 23 de junio de 2007, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la entidad Charol Multimarca S.L.U., la subvención solicitada por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (7.290,00 E.), correspondientes al 45,00% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. – Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOUE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006)

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE n.º 4.689 de 23 de noviembre de 2007, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado "Software de Gestión centralizada de puntos de venta".

2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 3 de febrero de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo

justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 10 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.681.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, la mercantil Clínica Radiológica de Ceuta S.A., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2007 solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Implantación de un sistema de gestión de seguridad de la información", en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 27 de Diciembre de 2007 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE nº 4.740 de 20 de mayo de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Con fecha 29 de mayo de 2007, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
1.2	3	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	71,50	183.391,03	50,00%	91.695,51
2.1	10	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	158.120,83	50,00%	79.060,41
1.1	2	PYME	Symbol Asesoramiento S.L.	56,17	11.232,00	45,00%	5.054,40
1.2	1	PYME	Boutiques Club 1988 S.L.	52,25	14.400,00	50,00%	7.200,00
1.1	9	PYME	Charol Multimarca S.L.U.	51,35	16.200,00	45,00%	7.290,00
2.4	8	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	51,00	5.433,00	50,00%	2.716,50
1.1	6	PYME	Clínica Radiológica de Ceuta S.A.	50,38	2.639,50	47,84%	1.262,77
1.1	7	PYME	Basilio Vielva Ramos	50,32	6.000,00	47,50%	2.850,00
1.1	5	PYME	Central Internacional de Servicios y Asesoramiento S.L.	50,00	3.100,00	47,42%	1.470,00
--	4	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	0,00	0,00	0,00%	0,00
TOTALES					400.516,36	49,59%	198.599,59

Con fecha 23 de junio de 2007, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la entidad Clínica Radiológica de Ceuta S.A., la subvención solicitada por importe de CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.262,77 E.), correspondientes al 47,84% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. –Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006)

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las empresas beneficiarias y Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado “Implantación de un sistema de gestión de seguridad de la información”.

2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 3 de febrero de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción

del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 10 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.685.- Intentada la notificación preceptiva a D. AGUSTÍN ESCAMEZ REINA, con D.N.I. nº 45.047.922-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).-
Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 14-05-08, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 29-10-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 248.122 por infracción de tráfico contra D/Dª. MANUELA MORA GÓMEZ con D.N.I nº. 29.789.106-N. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VÍA RESERVADOS A OTROS USUARIOS (CARGA Y DESCARGA)” se encuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 15-01-08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. AGUSTÍN ESCAMEZ REINA con D.N.I nº. 45.047.922-F al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: “El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infrac-

ción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. AGUSTÍN ESCAMEZ REINA, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 19 de mayo de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.686.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia

de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1, tema prioritario 63 "ayuda a la contratación indefinida".

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad

entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. «Exclusiones».

Exp.	Beneficiario	DNI
20	Diego Coca Cantizano	51.048.313-F

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 11. «Solicitud» punto 4. «Documentación».

Exp.	Beneficiario	DNI
23	Talleres Punta Blanca, S.L.U.	B-51014533

CUARTO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 15 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.687.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurren-

cia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1, tema prioritario 63 "ayuda a la contratación indefinida".

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
10	Noor y Mohamed, S.L.	Comercio mayor cámicos	B-51002087	3	40	325	750000

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 3. "Proyectos subvencionables".

EXP.	BENEFICIARIO	DNI
9	Auxia Andel-lah Mohamed	45.094.627-E

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 15 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.688.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a javisita del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 1.68 "Ayudas al autoempleo"..

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Eje 1, Tema prioritario 68.17:

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSION PREVISTA	INVERSIÓN SBV.	VALOR.	SUBVENCIÓN
15	María Dolores Paz Morillo	Perfumería	45.064.961-A	55.076,73	51.775,13	67	15.000,00
19	Peluquería y Estética Las Niñas C.B.	Peluquería y estética	E-51021673	20.517,10	20.517,10	54	10.258,55
16	María José Rodríguez Vinagre	Asesoría contable fiscal	45.076.626-F	8.761,89	7.861,89	52	3.930,94
17	Aurelio Guillermo Espinosa Gurrea	kiosco	45.097.940-T	32.719,00	32.719,00	52	15.000,00
13	Fatma Abdeslam Benaisa Honsi	Comercio cárnico	45.089.281-N	18.210,46	18.210,46	47	9.105,23
14	María Teresa Carrasco Jiménez	Peluquería	45.106.826-P	29.900,00	27.900,00	47	13.950,00
22	María Jesús Adalid Aguilar	Estética	45.067.142-E	61.623,00	61.623,00	47	15.000,00
23	Mariam Hamza Benajib	Kiosco	01.647.737-V	29.719,00	29.719,00	47	14.859,50
24	Carima Mohamed Mimon	Peluquería y estética	45.084.316-S	9.445,78	7.879,42	47	3.939,71
20	Teresa de los Angeles Carrasco Oliveira	Naturopatía	25.574.047-W	11.543,65	11.543,65	45	5.771,82

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. "Solicitud" punto 4. "Documentación a aportar".

EXP.	BENEFICIARIO	DNI
18	Mohamed Ahmed Hossain	45.087.561-V
21	Mohamed Ahmed Hossain	45.087.561-V

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 15 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.689.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 20-06-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041663112	SEL BOT	X3167168E	ELCHE	04.03.2008	60,00		RD 1428/03	014.1A		
510041663641	LELAOUFY	X2685349F	STAMARIA							
			DELAGUI	24.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041455904	AELABDELLAOUI	X2371997F	MATARO	18.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041655772	BENYBENSL	B11906880	CEUTA	28.01.2008			RD 1428/03	003.1		(1)
510041477249	CONSTRUCCIONES YREFORMAS	B11964822	CEUTA	23.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041657653	JALCANTARA	45065114	CEUTA	26.03.2008			RD 1428/03	154.		(1)
510041634690	JABITTAN	45073368	CEUTA	27.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041626012	JALBA	45077372	CEUTA	21.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041446691	LALCARAZ	45079618	CEUTA	27.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041645663	MAHMED	45080024	CEUTA	18.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041643423	HMOHAMED	45080054	CEUTA	20.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041691065	AMOHAMED	45081801	CEUTA	26.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041646679	JPEREZ	45081983	CEUTA	14.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041641270	FMOHAMED	45084170	CEUTA	14.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041446083	MHAMIDO	45084618	CEUTA	27.01.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
510041639328	MCHAIB	45084746	CEUTA	22.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041667063	MMOHAMED	45085025	CEUTA	05.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041431420	FMOHAMED	45085533	CEUTA	28.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041641505	HMMUND	45086423	CEUTA	27.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041662120	MMOHAMED	45086587	CEUTA	30.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041661309	MSOLIMAN	45086887	CEUTA	12.03.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041474066	OYUSEF	45089605	CEUTA	13.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041477055	BASIAN	45091150	CEUTA	28.02.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041657847	NAHMED	45091224	CEUTA	31.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041656582	MABDELKADER	45091396	CEUTA	02.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041458024	MYASSIN	45092206	CEUTA	12.12.2007			RD 1428/03	043.1		(1)
510041644180	LHAMED	45092233	CEUTA	29.02.2008	150,00		RD 2822/9	010.1		

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041627594	RMOHAMED	45092874	CEUTA	29.03.2008	150,0		RD 2822/98	010.1		
510041477195	MHAMIDO	45093599	CEUTA	21.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041642170	MHAMIDO	45093599	CEUTA	22.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041475186	SMOHAMED	45093990	CEUTA	29.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041640770	UAHMED	45094145	CEUTA	22.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041423228	MAHSAINI	45094793	CEUTA	18.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041423241	MAHSAINI	45094793	CEUTA	28.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041638683	THADDU	45095502	CEUTA	19.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
519041629562	FABDESELAM	45096042	CEUTA	21.04.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
510041026938	AMOHAMED	45096402	CEUTA	25.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041426291	AABDESELAM	45096919	CEUTA	18.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041641669	HAHMED	45097644	CEUTA	18.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041639286	BMOHAMED	45098972	CEUTA	25.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041639213	AALI	45100958	CEUTA	22.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041640288	JANILLO	45101888	CEUTA	26.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041655693	HAHMED	45103525	CEUTA	25.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041646874	ATARFOUSS	45103848	CEUTA	16.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041650312	BAHMED	45104471	CEUTA	26.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041648731	MABDESELAM	45104598	CEUTA	31.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041645249	IABDELAH	45105710	CEUTA	04.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041642200	MAHMED	45107222	CEUTA	17.01.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041646886	MAHMED	45107222	CEUTA	17.01.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041642558	BMOHAMED	45108895	CEUTA	04.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041639274	MRUIZ	45109841	CEUTA	19.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041657215	LRUIZ	45112086	CEUTA	27.02.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
510041662326	DCASTELLON	45112484	CEUTA	24.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041625615	MHARROUS	45114037	CEUTA	02.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041670414	MABDELHAZIZ	45114912	CEUTA	01.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041641839	JSECO DELUCENA	45116166	CEUTA	28.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041642789	AELOUAZZANI									
	TOUHAMI	47870375	CEUTA	28.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041625494	AELBOUCHIKHI	X7598311P	CORDOBA	28.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041643630	HKIAIRI	X7671314D	GUADALAJARA	01.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041661620	CSATAA	X5178074S	MOLLERUSSA	14.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041661530	CSATAA	X5178074S	MOLLERUSSA	14.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041660743	MGHAZALI	X1321092H	MADRID	12.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
519041429834	RVILLENA	45271666	MELILLA	21.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041628197	AJAMHOUR	X5743527J	JUMILLA	02.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041663045	YZAIZOUN	X5118359P	SEVILLA	23.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041627612	UALTUNA	72486853	LASARTEORIA	15.03.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		
510041662200	HBELQADI	X6588352W	VALENCIA	15.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.
CEUTA, 20-06-2.008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: JOSE FERNANDEZ CHACON

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041455667	HKASBAOUI	X5458417B	ALMERIA	05.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041659108	AMOSLIH	X6778947L	VICAR	02.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041630118	YOULED	X4595824X	AVILA	09.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041366580	MBAKKALI	X3277070F	BADALONA	17.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041659868	JGONZALEZ	36510897L	LINARS							
			DEL VALLES	04.03.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
510041630490	AEL HEMEOUI	X4209185R	MATARO	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041629050	MCHAHBA	X3942861V	TERRASSA	23.11.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041631603	BUOLDEL									
	WELY SALEM	X6109446W	OLIVENZA	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041438633	AAMROUS	X1667299Y	CEUTA	04.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041460500	LALI	X3250305Z	CEUTA	14.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041449450	MABDELKADER	X3818513F	CEUTA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041653222	ANIA	X6288148V	CEUTA	10.03.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
510041664487	SEL MEHSANI	X7300153E	CEUTA	12.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041468625	EDEL CAMPO	10829976	CEUTA	07.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041467876	EDEL CAMPO	10829976	CEUTA	07.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041663604	LGARCIA	24081824	CEUTA	29.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041462106	MBUYEMA	45073096	CEUTA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041466331	AMOHAMED	45076772	CEUTA	18.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041628288	AAHMED	45076858	CEUTA	08.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041456775	MAHMED	45077759	CEUTA	30.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041449631	MAMAR	45077782	CEUTA	21.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041629542	MMOHAMED	45078341	CEUTA	08.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041629049	AHOMAR	45079110	CEUTA	23.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041655322	TMOHAMED	45079492	CEUTA	29.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041421888	MALI	45079572	CEUTA	26.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041431675	HMOHAMED	45081122	CEUTA	23.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041631172	LHAMIDO	45081586	CEUTA	28.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041457860	AABDELKADER	45081607	CEUTA	27.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041652618	BDAMOUNI	45082553	CEUTA	12.12.2007	150,00		RD 1428/03	018.1	3	(a)
510041463032	MABDELUAHEB	45082976	CEUTA	08.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041664712	NMOHAMED	45083875	CEUTA	01.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041657392	MMUSTafa	45084088	CEUTA	19.02.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
519041434234	FMOJTAR	45086382	CEUTA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041656144	HMIMUND	45086423	CEUTA	07.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041431687	LABDESELAM	45086519	CEUTA	22.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041465454	NAHMED	45087815	CEUTA	19.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041662636	AMOHAMED	45087900	CEUTA	04.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041660469	AAHMED	45088041	CEUTA	31.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041447087	YAHMED	45088749	CEUTA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041644520	MLAARBI	45088893	CEUTA	11.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041459922	AMOHAMED	45090038	CEUTA	21.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041475241	MMOHAMED	45090393	CEUTA	07.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041439108	AAHMED	45091249	CEUTA	02.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041645444	EMIZZIAN	45091858	CEUTA	07.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041439418	MABDELATIF	45091912	CEUTA	08.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041457135	OMOJTAR	45093335	CEUTA	03.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041460778	SABDERRAZAK	45093423	CEUTA	16.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041466768	KMAHAYUB	45093746	CEUTA	01.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041452538	KMAHAYUB	45093746	CEUTA	05.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041654846	MMOHAMED	45093820	CEUTA	21.01.2008	60,00		RD 1428/03	171.		(a)
510041404581	ACARMONA	45094384	CEUTA	21.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041449709	FMOHAMED	45094501	CEUTA	13.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041456799	MMOHAMED	45095639	CEUTA	29.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041633260	MMOHAMED	45095639	CEUTA	20.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041466940	MALI	45097488	CEUTA	10.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041627910	AABSELAMCHAUNI	45097731	CEUTA	05.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041660652	MMOHAMED	45097915	CEUTA	19.02.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
510041668730	JROMAN	45098056	CEUTA	15.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041432370	MMOHAMED	45098913	CEUTA	21.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041468807	CCHAOUKI	45099013	CEUTA	29.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041429772	RMOHAMED	45099741	CEUTA	08.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041640069	MABDELLAH	45101265	CEUTA	11.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041433507	HSIDMOHAMED	45101728	CEUTA	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041435759	NAHMED	45101902	CEUTA	23.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041441735	FMOHAMMED	45102575	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041659662	RMOHAMED	45103573	CEUTA	29.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041448948	AHACHMI	45103832	CEUTA	19.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041455977	ATARFOUSS	45103848	CEUTA	18.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041626607	LLAYACHI	45104499	CEUTA	27.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041662533	MEL AZZOZI	45104963	CEUTA	27.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041438323	ICHAABAN	45104985	CEUTA	01.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041433910	YDRIS	45106132	CEUTA	29.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041466010	MAMAR	45106756	CEUTA	04.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041424014	HABDERRAZAK	45107138	CEUTA	20.06.2007	310,00 1		RD 1428/03	036.2		(a)
510041465582	MAHMED	45107222	CEUTA	19.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041476865	AMOHAMED	45107710	CEUTA	18.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041659558	JROMERO	45108419	CEUTA	19.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041438128	SABDELKADER	45112162	CEUTA	09.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041449515	HMOHAND	45112770	CEUTA	13.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041467426	MABDELHADI	45112816	CEUTA	11.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041463731	EMOHAMED	45113085	CEUTA	11.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041467906	YCHAMI	45115679	CEUTA	27.09.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041462568	IMOHAMED	45115823	CEUTA	23.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041474467	IMOHAMED	45115823	CEUTA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041628471	MNAVARRO	45117058	CEUTA	25.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041438748	AABDERRAHAMAN	45117352	CEUTA	07.09.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041453336	HELBRIUKI	47551149	CEUTA	09.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041457688	FCRUZ	48972112	CEUTA	29.02.2008	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
510041475617	YHAMADI	45093295	CARACOLAS	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041457846	AMECHAAL	X6488669R	PALAMOS	27.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041211742	MEL	X2697484K	SALT	28.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041457767	KECHAHAD	X7368805L	NIVAR	02.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041661267	SATIQ	X6869498L	HUELVA	11.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041631123	MBOUKHRISSE	X3099757R	LUCENA DEL PUERTO	24.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041630465	CIDANE	X3824851C	ARNEDO	10.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041443835	NEL GHMAT	X6412805Z	MADRID	27.11.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041633340	RANEGAY	X6495145Z	MADRID	13.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041661279	ABOUJIDA	X4302233Z	PARLA	11.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041464942	KYASSIN	X5979118S	VALDEMORO	30.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041653301	ARODRIGUEZ	77808110	SEVILLA	13.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041653283	ARODRIGUEZ	77808110	SEVILLA	13.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041627119	E EL FELLAHI	53660399	FUENSALIDA	16.12.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041665042	AALVAREZ	03893620	TOLEDO	24.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041455631	NMOLINS	53059646	VALENCIA	03.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

1.690.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 04-07-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041692021	HICHAM, MAHMOUD	X4891315C	CREVILLEN	07.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041659080	CHAOUIALAUI, KARIM	78988272	ELCHE	10.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041625329	BOUKHNIFRA, MOHAMED	X3764858B	IGUALADA	04.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041458784	SAIKA, LHASSAN	X4510849C	MANRESA	25.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041026940	ELAYBOUDI, MUSTAPHA	X3524737X	MATARO	23.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041626152	HABLILLI, AHMED	X3201539P	TERRASSA	05.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
.510041435747	ELHAWNADIBENHMIDAN, MOHAM	NOCONSTA	CEUTA	20.07.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
.510041466525	MOHAMED MOHAMED, LAARBI	X3452301R	CEUTA	17.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041466320	MOHAMED MOHAMED, LAARBI	X3452301R	CEUTA	03.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041436594	CORTIZO ESPINOSA, JOSE	45051361	CEUTA	15.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041449072	LAARBIMOHAMED OTOMANI, OTM	45078284	CEUTA	02.12.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041471703	MOHAMED AHMED, MOHAMED	45078669	CEUTA	02.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041459296	MADANIENFEDDAL, MOHAMED	45079054	CEUTA	02.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
.510041465223	LOPEZ ESPINOSA, JAVIER	45080430	CEUTA	09.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041465259	ABSELAM AHMED, HUTMAN	45084972	CEUTA	18.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
.510041647260	MOHAMED AHMED, MUNEHN	45088256	CEUTA	03.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041691119	AHMED MOHAMED, MOHAMED	45088654	CEUTA	31.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.519041358736	SANCHEZ SANCHEZ, DAVID	45096025	CEUTA	09.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510400113390	MOHAMED ABDESELAM, SAID	45100448	CEUTA	11.03.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
.510041462362	BARRANQUERO BARRAGAN, JAVIE	45101624	CEUTA	20.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
.510041465958	GONZALEZ AHMED, ANTONIO	45101881	CEUTA	17.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041660949	RODRIGUEZ CUENCA, ROCIO	45103621	CEUTA	21.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041458530	TAHRI AHMED, ISMAEL	45104555	CEUTA	18.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.519041389800	CARRETO JAIME, YONATAN	45105082	CEUTA	09.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041477109	PRESS MELLLOUK, CARLOS	45105629	CEUTA	21.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041450049	CHABBOUFOUS, HICHAM	45105862	CEUTA	05.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041474820	MENENDEZ GARCIA, RAFAELANG	45106297	CEUTA	18.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041466628	MOHAMED MOHAMED, YUNES	45107066	CEUTA	12.10.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
.510041432680	MOHAMED MOHAMED, YUNES	45107066	CEUTA	11.10.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
.510041439467	MOHAMED MOHAMED, YUNES	45107066	CEUTA	12.10.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041468431	ALARCON PAREJA, FRANCISCO A	45109233	CEUTA	18.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041476609	CARDONA SERRAN, FRANCISCO J	45111745	CEUTA	30.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041629104	MOHAMED MOHAMED, ABDELGAN	45111763	CEUTA	28.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
.510041631263	MOHAMED MOHAMED, ABDELGAN	45111763	CEUTA	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041467980	BENZAINA BUSHMA, MEHDI	45111998	CEUTA	05.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041466045	CAPARROS RODRIGUEZ, ROMAN	45112237	CEUTA	28.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041466884	VEGA SERRANO, JUAN ANTONIO	45113769	CEUTA	27.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041474455	SANCHEZ LARA, ALEJANDRO	45113894	CEUTA	14.10.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041439182	AHMED MANSOURI, AHMED MOHAM	48080993	CEUTA	12.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041691235	DURAN NAVARRO, FABIO	75153328	CEUTA	06.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041453142	BOUGHALEM, MOHAMMED	X3182293J	BOLAÑOS							
			DECALATRAVA	19.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041665169	GUERRERORODENAS, FRANCISCO	70738144	VILLANUEVA							
			INFANTES	11.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041668511	CHAKIR, ABDELHAK	X5249415X	LAS PEDROÑERAS	30.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041668663	EL BRAQ, AMMAR	X6391572X	SANT FELIU							
			DEGUIXOLS	10.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041628940	INMOBILIARIA Y CORREDURIA	B18434563	GRANADA	15.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041666216	EL AZHARI, MAROUAN	X3362978X	GRANADA	18.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041661899	LEMGHARI, ABDELKRIM	X3953774M	MOGUER	16.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041632474	ABOZ, EL HABIB	X6843993K	MOGUER	27.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041657902	EL FRIHI, EL MOSTAFA	X2437866G	ALFARO	03.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041697080	MAALI, REDOUAN	X5289265R	COLLADO							
			MEDIANO	15.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041637861	ESCUDERO MOYANO, JOSE ANTON	47550017	MOSTOLES	06.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041463354	EL FILALI, MOHAMED	X3300823R	COIN	10.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041690954	ALKOZITTI, BILAL	X6122452J	FUENGIROLA	30.03.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
.510041459053	MOUISSA, ABDELWAHED	X5219557Y	MURCIA	24.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041668778	QASMI, ABDENBI	X6853174W	MURCIA	10.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041455801	YOUSFI, MUSTAPHA	X6766052G	SAN JAVIER	08.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041668808	SLAITI, MOHAMED	X5279360D	SEGURDE							
			CALAFELL	25.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041668638	EL JABALY, AZZOUZ	X3242769E	CONSTANTII	10.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041630489	BRITAL, YOUSSEF	X4474973R	EL VENDRELL	10.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041661140	LEMHAMDI, MERZAK	X3244330L	POBLEDA	06.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041668640	BALMA, FOUAD	X3849844N	VALLS	10.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041630222	HAMMADI, MOHAMMED	X2577434P	GANDIA	24.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 04-07-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041690851	KHORBI,YAHAYA	X2321622W	CREVILLET	01.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041635372	KHORBI,YAHAYA	X2321622W	CREVILLET	01.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041691375	ELBOUHDADI,DRISS	X6094912G	BARCELONA	12.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041666400	ELBOUHDADI,DRISS	X6094912G	BARCELONA	12.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
519041433898	ABDESELAMMOHAMED,ALI	45083148	BARCELONA	02.06.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041461254	JANATI,ELFADEL	X6414975E	TERRASSA	14.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041477020	CHIKHAOU,ABDELKABIR	X2576941K	ALMENDRALEJO	22.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041654883	AHMEDABDESELAM,MUSTAFA	45095546	LALINEA							
			CONCEPCION	25.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041694066	SERVICIOYMANENTENIMIENTOS	B11966181	CEUTA	25.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041652515	JUVASACONSTRUCCIONESYRE	B51003960	CEUTA	11.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041690218	LAGHMICH,ABDELKADER	X3180227V	CEUTA	01.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041666319	LEONHERRANZ,EDUARDO	01924850	CEUTA	02.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041691156	FERRERAMOEDO,MANUEL	44083107	CEUTA	01.04.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		
510041668079	MORALESRUEDA,FCOJAVIER	45057476	CEUTA	02.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041696488	JORDANRAMIREZ,JOSELUIS	45060559	CEUTA	30.04.2008	90,00		RD 1428/03	154.		
510041696312	ARIZA PEREZ, MARIA ANGELES	45067124	CEUTA	13.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041668924	SANCHEZCUESTA,MANUEL	45068903	CEUTA	22.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041693025	SANCHEZCUESTA,MANUEL	45068903	CEUTA	22.04.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
510041694686	MOYAGARCIA,ANA	45075441	CEUTA	02.05.2008			RD 1428/03	092.2		(I)
510041635402	TROYANOMARTINEZ,JUANCARL	45078428	CEUTA	25.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041646722	MOHAMEDMOHAMED,MOHAMED	45080569	CEUTA	14.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041695710	ABDESELAMCHAIRILAHASEN	45084280	CEUTA	01.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041700390	ACHBAKAHMEDISNASNI,JALID	45093935	CEUTA	30.04.2008			RD 1428/03	143.1		(I)
510041700406	ACHBAKAHMEDISNASNI,JALID	45093935	CEUTA	30.04.2008			RD 1428/03	118.1		(I)
510041700418	ACHBAKAHMEDISNASNI,JALID	45093935	CEUTA	30.04.2008			RD 1428/03	118.1		(I)
510041696282	PERERASANTIAGO,DAVID	45095164	CEUTA	03.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041700870	BARMONSEGADO,ANAMARIA	45098124	CEUTA	29.04.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
510041650270	AHMEDAHMED,TASEK	45100881	CEUTA	03.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041646199	AHMEDMOHAMED,NADEL	45101902	CEUTA	28.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041697122	MONTILLA CASTILLO,ROBERTO	45104233	CEUTA	19.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041655504	AHMEDSUBAIREMOHAMED,KAMA	45106538	CEUTA	22.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041669989	MOHAMEDABDESELAM,MOHAMED	45107423	CEUTA	26.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041476210	ROLDANDEHOYOS,DAVID	45109997	CEUTA	21.02.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041469848	ALISALAH,MOHAMED	45112198	CEUTA	16.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041635360	ALISALAH,MOHAMED	45112198	CEUTA	26.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041644178	TUHAMIMOHAMED,SUFIAN	45112821	CEUTA	10.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041693300	TUHAMIMOHAMED,SUFIAN	45112821	CEUTA	08.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041631202	ABDESELAMMOHAMED,SUFIAN	45113393	CEUTA	30.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041667178	DALLHAMMOU,FOUAD	45113554	CEUTA	15.04.2008			RD 1428/03	094.2		(I)
510041656806	PESCADORMUÑOZ,RUBEN	45115514	CEUTA	09.03.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
510041691570	BENSAID,BENAISSA	53622905	CEUTA	03.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041663148	ELMAKHOULFI,ABDELAMID	X3221292G	CAMPO							
			DECRIPANA	29.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041330275	BAKHIRA,HAMID	X6453517Q	MADRID	19.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
51004169172	ARAGONRUIZ,JUANCARLOS	X3875778W	PARLA	23.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
51004166245	BADRDDINE,MOUHIB	X9210076W	CARTAGENA	19.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		

1.691.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 27-06-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art	Ptos.	Req.
510041663136	ADAHMANI	X2939229J	CALLOSA DESEGURA	29.03.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		
.510041659856	VIVEROS									
	ILICITANOSSL	B03134558	ELCHE	28.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041668067	AACHEDDAD	X6407385E	JAVEA	22.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041663203	GTOMAS	21443970	VILLENA	24.03.2008			RD 1428/03	003.1		(I)
.510041663008	SACOROYO									
	TOPKARSSL	B63470900	ELPRAT DELLOBREGAT	29.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041660720	MEL KHLIFI	X3598186C	SVICENC DELSHORTS	12.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041628513	MTOUAY	X2838202W	TERRASSA	11.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041645705	AEL HEDAM	X3250200R	VILADECANS	11.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041647489	SEBTACONSL	B11957727	CEUTA	23.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041635256	EUROAFRICANA									
	CEUTIDECOMER	B11965167	CEUTA	12.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041657665	AUBENSASA	NOCONSTA	CEUTA	26.03.2008			RD 1428/03	154		(I)
.510400113250	JFARICHA	X2153172G	CEUTA	27.02.2008			RD 1428/03	052.		(I)
.510041660731	FABDESELAM	X3101612Q	CEUTA	12.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041663483	PMEDINA	X6178053T	CEUTA	04.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041635335	AMUÑOZ	45030078	CEUTA	19.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041635347	MMARTIN	45030296	CEUTA	17.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041663082	JCALDERON	45060030	CEUTA	04.03.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		
.510041657070	HMOHAMED	45070058	CEUTA	15.03.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
.510041459818	ALEON	45070485	CEUTA	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.		
.510041647441	MHAMIDO	45076975	CEUTA	07.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041640434	YAHMED	45078373	CEUTA	27.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041655929	AMOHAMED	45078471	CEUTA	22.02.2008			RD 1428/03	146.1		(I)
.510041625482	MABDELKADER	45079014	CEUTA	19.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041473153	BMOHAMED	45081460	CEUTA	30.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041641979	NABORKADER	45082199	CEUTA	06.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041632942	SABDELKRIM	45083222	CEUTA	16.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041656193	MAHMED	45083557	CEUTA	15.03.2008			RD 1428/03	094.2		(I)
.510041473050	AAHMED	45084432	CEUTA	30.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041635359	AMOHAMED	45088531	CEUTA	04.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041656739	RAMAR	45088600	CEUTA	02.03.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041641232	YABDESELAM	45089797	CEUTA	29.02.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041444141	YMOHAMED	45091914	CEUTA	26.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041638245	MABDERRAZAK	45093547	CEUTA	01.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041669886	MHAMIDO	45093599	CEUTA	14.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041451273	MHAMIDO	45093599	CEUTA	06.03.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041639511	MHAMIDO	45093599	CEUTA	07.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041631767	MHAMIDO	45093599	CEUTA	21.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041639500	MHAMIDO	45093599	CEUTA	07.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041641396	JACHBAK	45093935	CEUTA	21.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041641426	RACHBAK	45093936	CEUTA	21.01.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041451285	TLAARBI	45097236	CEUTA	13.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041657422	YMOHAMED	45098444	CEUTA	28.02.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
.510041626061	MMOHAMED	45098788	CEUTA	28.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041667117	IABDELMAULA	45100248	CEUTA	16.03.2008			RD 1428/03	092.2		(1).
.510040113169	NMOHAMED	45102280	CEUTA	27.02.2008			RD 1428/03	052.		(1).
.510041453233	B ALL LAL	45103565	CEUTA	09.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041467189	FAMAR	45103758	CEUTA	27.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041646783	FRIVAS	45104902	CEUTA	30.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041639237	JDEHOYOS	45106590	CEUTA	03.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
.510041643654	JVALENZUELA	45106892	CEUTA	31.01.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041626050	AMOHAMED	45107710	CEUTA	26.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041625603	A ABDESELAM	45109028	CEUTA	02.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041654100	MABDESELAM	45110076	CEUTA	18.03.2008	900,00		RD 772/97	001.2		
.510041449011	MABDESELAM	45110076	CEUTA	18.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
.510041661012	MABDESELAM	45110076	CEUTA	06.03.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041656715	RCORBACHO	45111706	CEUTA	03.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.519041470676	JLAHASSEN	45111716	CEUTA	19.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041640720	MABDELHADI	45112816	CEUTA	15.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041474017	RABDELKADER	45117593	CEUTA	08.02.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041675862	JTIERRA	45118428	CEUTA	02.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.5100400113285	RDIOSA	45121108	CEUTA	27.02.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
.510041655401	K ALL LAL	99013116	CEUTA	24.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
.510041666708	MBENTALHA	X2142102C	LAJONQUERA	28.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041309493	AELHACHCHACH	X3823261V	GRANADA	01.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041458681	AIAAMOUREN	X4861486E	ALCORCON	29.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041357128	ATSOU LI	X4933779A	ALCORCON	20.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041641815	MHEREDIA	45102716	ESTEPONA	28.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 27-06-2.008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041630234	ZKHACHI	X3172147X	BENTACHELL	24.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2.	(a).	
.510041666680	AELJABBOURI	X5471098L	BERJA	18.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2.	(a).	
.510041630040	AENNOMANY	X6798573A	BERJA	04.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2.	(a).	
.510041630052	AENNOMANY	X6798573A	BERJA	04.10.2007	90,00		RD 2822/98049.1.	(a).		
.510041459843	AMESAUDI	X5782415P	ELEJIDO	18.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2.	(a).	
.510041433490	ENEJMAOUI	X6813665F	NIJAR	18.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2.	(a).	
.510041666071	DREDOUAN	X3796957W	BARCELONA	06.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2.	(a).	
.510041632425	OSABBANI	X3314634N	EL PRAT DE							
			LLOBREGAT	01.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041472010	MELEMRANI	X5731967E	GRANOLLERS	03.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041668020	MRMADI	X6807916P	MATARO	12.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041657940	E ELATTAR	X4616378W	TERRASSA	13.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.519041399805	SERVICIOSY REPUESTOSMARI	B11906633	CEUTA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041633211	GROUPRAMSAF									
	FUNIVERSALSL	B51008290	CEUTA	29.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
.510041468947	YELHANNADI	NOCONSTA	CEUTA	19.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041661231	MAOUID	X2141469P	CEUTA	05.03.2008	150,00		RD 1428/03	084.2		(a)
.510041631615	SAZIZI	X3159939S	CEUTA	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041475897	AAHMED	X3891708Q	CEUTA	31.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041632759	MHWIDANZ	X6981014P	CEUTA	27.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041614368	JDIEZ	09678422	CEUTA	31.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.519041445220	JGARCIA	09772482	CEUTA	05.12.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041659674	A PEREZ	30489686	CEUTA	29.02.2008	100,00		RD 2822/98	018.1		(a)
.510041630969	MAFEDDAN	42212811	CEUTA	05.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
.510041465764	RBORREGO	45057899	CEUTA	03.12.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.519041444835	FGARRIDO	45057914	CEUTA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041652606	FINFANTE	45061353	CEUTA	12.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041473270	MGARCIA	45067029	CEUTA	27.10.2007	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041466252	LHASSAN	45072139	CEUTA	05.10.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
.519041453538	OBORRAS	45075878	CEUTA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041359642	TMOHAMED	45079693	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041465600	KHAMED	45080117	CEUTA	17.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041436764	MLAHSEN	45081126	CEUTA	09.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041690930	KAHMED	45081455	CEUTA	25.03.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
.510041690929	KAHMED	45081455	CEUTA	25.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041436971	BMOHAMED	45081460	CEUTA	07.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041468868	BMOHAMED	45081460	CEUTA	02.11.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041625937	STUHAMI	45082058	CEUTA	02.02.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
.519041624886	HABDELAZID	45082452	CEUTA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041457196	YMOHAMED	45084228	CEUTA	25.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041452253	AAHMED	45084432	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041457858	NLACHMI	45084686	CEUTA	27.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041657926	MMOHAMED	45085609	CEUTA	05.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041635050	MMOHAMED	45086810	CEUTA	02.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041439868	MMOHAMED	45086810	CEUTA	04.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041466288	MMOHAMED	45086810	CEUTA	13.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041474704	AMOHAMED	45088255	CEUTA	21.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041630404	MABDELLAH	45090515	CEUTA	08.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041657689	YALI	45090531	CEUTA	26.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041459971	MABDELATIF	45091912	CEUTA	12.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041469794	MABDELATIF	45091912	CEUTA	24.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041640197	AAHMED	45093005	CEUTA	13.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041655668	HALI	45093511	CEUTA	20.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041439893	YHAMED	45093527	CEUTA	18.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.519041445918	NAHMED	45093578	CEUTA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041452769	NACHABAK	45093934	CEUTA	04.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
.510041429942	RACHBAK	45093936	CEUTA	28.09.2007	900,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041473530	MMOHAMED	45093953	CEUTA	27.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041638786	MMOHAMED	45093953	CEUTA	11.11.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041473529	MMOHAMED	45093953	CEUTA	27.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041661980	JJIMENA	45094122	CEUTA	24.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041456532	AROSA	45094284	CEUTA	11.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041429413	IMOHAMED	45094908	CEUTA	05.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041460286	CSOLIMAN	45095358	CEUTA	03.11.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041658025	MMOHAMED	45096559	CEUTA	27.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041463457	AALI	45096846	CEUTA	09.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041669175	MMICHAN	45097442	CEUTA	15.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.519041451086	NRANDO	45097907	CEUTA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041445893	MDRIS	45098096	CEUTA	29.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041653076	DMANCILLA	45098415	CEUTA	27.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041667476	MABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	08.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041640460	SMOHAMED	45098627	CEUTA	21.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041464085	KMOHAMED	45098628	CEUTA	28.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041644580	MMOHAMED	45098788	CEUTA	08.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041409657	IMOHAMED	45098883	CEUTA	10.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041630180	IMOHAMED	45098883	CEUTA	23.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041638233	IALI	45099378	CEUTA	22.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041634343	RMOHAMED	45099579	CEUTA	21.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
.510041474870	RMOHAMED	45099741	CEUTA	15.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041476040	FPEREZ	45100596	CEUTA	21.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041634410	AALI	45100958	CEUTA	11.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	(a)
.510041666186	MHOSSAIN	45101030	CEUTA	16.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041475940	A ABDELLAH	45101266	CEUTA	01.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041656156	KABDELKADER	45101918	CEUTA	10.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041446770	KABDELKADER	45101918	CEUTA	26.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041446782	KABDELKADER	45101918	CEUTA	26.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041627016	SABDELAH	45103076	CEUTA	07.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041467293	Y ABDESELAM	45103424	CEUTA	05.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
.510041630350	LMOHAMED	45103584	CEUTA	03.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041458401	MTENORIO	45103835	CEUTA	30.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041400988	MTENORIO	45103835	CEUTA	30.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041458413	MTENORIO	45103835	CEUTA	30.09.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.519041447204	JESCAMEZ	45104853	CEUTA	26.12.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041439583	KTAIEB	45104869	CEUTA	09.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041429966	FSAID	45106494	CEUTA	22.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041663069	NMOHAMED	45107143	CEUTA	28.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041473116	MMOHAMED	45108193	CEUTA	06.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041664815	THAMED	45108312	CEUTA	30.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041690942	THAMED	45108312	CEUTA	30.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041458413	MOMAR	45109305	CEUTA	30.09.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041463639	NSANSEVERINO	45109965	CEUTA	02.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041639195	DORTIZ	45110677	CEUTA	25.11.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041468029	RMOHAMED	45111447	CEUTA	05.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041458954	FCARDONA	45111745	CEUTA	20.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041468870	JPAREJA	45112777	CEUTA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041640756	YMERABET	45112924	CEUTA	14.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041431936	HANDALOUSSI	45113469	CEUTA	15.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041472598	RVILLENA	45114027	CEUTA	22.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041632036	CMORENO	45116467	CEUTA	25.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041656776	DPOZO	45119145	CEUTA	11.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041653246	KHAMADI	45121468	CEUTA	12.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041476567	LHEREDIA	75901049	CEUTA	25.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041444396	AELMAKAQUI	X3139750C	VILLALPARDO	07.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041630891	HCHARIFI	X4003859L	GRANADA	26.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
.510041664542	KBARKI	X6905885C	LEPE	06.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041662958	SDIRAA	X8120937M	MARTOS	05.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041661280	ATSOU LI	X3282178D	ALCORCON	11.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041661875	MELKHAMLI CHI	X7564299J	FUENLABRADA	16.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041630477	HLOUKILI	X3030494Z	MOSTOLES	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041626206	NIKJOVEN	X4517259J	MOSTOLES	08.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041631421	AELFAIAK	X331347IE	COIN	30.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
.510041458395	RHOUAT	X2869347M	MALAGA	04.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041657756	OCHOUATI	X2292890C	MARBELLA	30.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041460663	MDARKAQUI	X3887116R	VELEZMALAGA	19.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041666940	ADINAR	X6706721J	VELEZMALAGA	05.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.1	3	(a)
.510041631664	KFAHMI	X6840801A	ELCORONIL	29.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041666629	KKADIR	X2577071J	OLIVARES	07.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.519041453575	BHASSAN	X3499717Z	PORTELLO							
			DETOLEDO	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041633508	SHNINI	X2767387G	BENAGUACIL	05.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.692.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
FEN BIAO, SLU	3145/08	E-16/08	60,00
CEUTALIMENTA, SL	1731/08	E-39/08	2.046,00
CESAR M. ^a MARTIN ALCAIDE	4660/08	E-40/08	60,00
JUAN CARLOS RIVAS REQUENA	5973/08	E-67/08	40,00
LISBOA IMPORT, S.L.	8603/08	E-72/08	9.002,34
INMOBILIARIA Y C. SEGUROS GENERALIFE 97, S.L.	28529/08	E-74/08	626,00
CARPINTERIA BRAHJUS, SL	14966/08	E- 114/08	6.251,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de julio de 2008.

1.693.- DÑA. M. ^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPEC- CIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SO- CIAL DE CEUTA	EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
	MOHAMEDLAGHMICH	21131/08	626,00

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de julio de 2008.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.694.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto,

podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 15 de julio de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- EL JEFE DE ÁREA.- Fdo.: Manuel Vivas López.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T.IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUMRECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	1051100345078	BARCELOLEBRONANTONIO	BD ANT.ESTACIONFER	51001 CEUTA	02 51 2008 010264937	0208 0208	1.654,82
0111	1051100451475	SDAD.COOP.DEENSEÑANZA	AVESPAÑASN	51002 CEUTA	03 51 2008 010102057	0907 0907	52,28
0111	1051100631634	CORREDERAMARTINEZANAM	PGVIRGENDEAFRICA	51002 CEUTA	02 51 2008 010274536	0208 0208	958,75

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07511002270442	MUSTAFAMOHAMEDAHMED	CL LOSADA ESPINOSA 6	51002 CEUTA	08 51 2008 010306060	0805 1107	6.392,21
2300	07511002510619	MUSTAFAMOHAMEDMOHAMED	CLLOSADA ESPINOSA 6	51002 CEUTA	08 51 2008 010306262	0407 1107	1.860,51

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.696.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por su Decreto de fecha 9 de julio de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Por Decreto de fecha 26 de febrero de 2008, se aprobó inicialmente la delimitación de la unidad de actuación en el APD-7, Plaza Nicaragua, determinando como sistema de actuación el de compensación de conformidad con informe técnico nº 98/08 y art. 7.2.3 de las NN.UU. del vigente P.G.O.U.

2º.-El 29 de febrero de 2008 la aprobación inicial del expediente se sometió a un periodo de información pública de 20 días, mediante su publicación en un periódico de los de mayor difusión de la provincia y en el B.O.C.CE.

3º.-El 18 de marzo de 2008 se presentaron alegaciones por D. Sebastián Ramos Ortega y Dª. Belén Ramos Ortega contestándose a las mismas mediante informe técnico nº 388/08, de fecha 25 de abril de 2008.

4º.-Con fecha 26 de junio de 2008 D. Daniel Ayala Briseño, en nombre y representación de Vista Mirador de Dueñas S.L., con C.I.F. B-51015717, presenta escrito en el que manifiesta que, la citada mercantil ha adquirido los terrenos de la finca registral nº 1.920 incluidos dentro de la delimitación de la unidad de actuación del APD-7, que eran propiedad de D. Sebastián Ramos Ortega y Dª Belén Ramos Ortega, solicitando se continúe con la tramitación del citado expediente.

5º.-Atendiendo a la circunstancia expuesta en el apartado anterior, acreditada mediante contrato privado de compraventa de fecha 26 de junio de 2008, queda constatado en el expediente que los terrenos incluidos en el ámbito de delimitación de la unidad de actuación de la APD-7 pertenecen a un único propietario, la mercantil Vista Mirador de Dueñas S.L.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.-El Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece en su art. 117.1 que la ejecución de los Planes y Programas de Actuación Urbanística se realizará por polígonos completos, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos o de realizar actuaciones aisladas en suelo urbano. En el apartado segundo del mismo precepto dispone que "Los polígonos se delimitarán teniendo en cuenta los siguientes requisitos:a) Que por sus dimensiones y características de la ordenación sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del Plan y de los Programas de Actuación Urbanística. b) Que hagan posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización.c)Que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación". El art. 118.1 del mismo texto legal establece que la delimitación de los polígonos y unidades de actuación, si no se contuviere en los Planes, así como la modificación de los ya delimitados cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados, por la Entidad Local o Urbanística especial actuante, previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días.

TERCERO.-El Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, recoge en su art. 38 el procedimiento para la delimitación de las

unidades de actuación estableciendo que :“La determinación y delimitación de los polígonos y unidades de actuación, cuando no estuviere contenida en los Planes, se ajustará al siguiente procedimiento: a)Se iniciará de oficio por la Entidad local o urbanística especial actuante o a instancia de los particulares interesados. b)Aprobado inicialmente el expediente, se someterá por la Entidad actuante a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncios que a tal efecto se inserten en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. En todo caso será preceptiva la citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. c)El expediente con las reclamaciones y observaciones que se hubieren formulado será resuelto definitivamente por la Entidad local o urbanística especial actuante. Cuando se trate de acuerdos de las Entidades locales, bastará para su adopción la mayoría simple. d) Para la efectividad de la delimitación se precisará la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia”. A este procedimiento remite el art. 7.2.3 de las NN.UU.del vigente P.G.O.U, en relación a la delimitación de unidades de ejecución. El art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas dispone en relación al trámite de información pública que “El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días”.

CUARTO.-El art. 119.1 del Texto Refundido del 76 dispone que la ejecución de los polígonos o unidades de actuación se realizará mediante cualquiera de los siguientes sistemas de actuación: a) Compensación) Cooperación) Expropiación. El apartado segundo del mismo precepto establece que la Administración actuante elegirá el sistema de actuación aplicable según las necesidades, medios económicos-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran , dando preferencia a los sistemas de compensación y cooperación, salvo cuando razones de urgencia o necesidad exijan la expropiación. El apartado tercero dispone que cuando el Plan de ordenación o Programa de Actuación Urbanística no precisaren el sistema, su determinación se llevará a cabo con la delimitación del polígono o unidad de actuación.

QUINTO.-El art. 126.1 del citado texto legal establece que “En el sistema de compensación, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en el Plan o Programa de Actuación Urbanística o en el acuerdo aprobatorio del sistema y se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo titular”. Los costes de urbanización que deberán sufragar los interesados se relacionan en el art. 122 del texto del 76.

SEXTO.-El art. 97 del Texto Refundido del 76 establece que se entenderá por reparcelación la agrupación de fincas comprendidas en el polígono o unidad de actuación para su nueva división

ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos. La reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, regularizar la configuración de las fincas y situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al Plan. El art. 98 del mismo texto legal dispone que el expediente de reparcelación se entenderá iniciado al aprobarse la delimitación del polígono o unidad de actuación.

SEPTIMO.-El art. 173 del R.G.U(R.D.3288/1978, de 25 de agosto) establece que :”En los supuestos de propietario único, el proyecto de compensación se limitará a expresar la localización de terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establezca el plan , así como la localización de las parcelas edificables, con señalamiento de aquellas en que se sitúe el 10 por 100 del aprovechamiento que corresponda a la Administración actuante. El art. 174.2 del mismo texto dispone que en los supuestos de propietario único, corresponderá a éste la formulación del proyecto de compensación y su elevación a la Administración actuante para su aprobación, si procediere.

OCTAVO.-En virtud del art. 21.1j) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, corresponde al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, siendo por tanto el órgano competente para la aprobación definitiva del expediente de delimitación de polígonos o unidades de actuación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Apruébese definitivamente el expediente para la delimitación de la unidad de actuación en el APD-7, Plaza Nicaragua ,de conformidad con el informe técnico nº 98/08.

2º.-Determínese como sistema de actuación para la ejecución de la unidad APD-7, el sistema de compensación.

3º.-Publíquese en el B.O.C.CE la presente resolución por la que se aprueba definitivamente la delimitación de la unidad de actuación.

4º.-Notifíquese al propietario de los terrenos incluidos en la unidad de actuación APD-7.

5º.-Concédase un plazo de tres meses a D. Daniel Ayala Briseño como propietario único de los terrenos incluidos en la unidad de actuación APD-7, a efectos de que presente el correspondiente proyecto de reparcelación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión urbanística (R.G.U) aprobado por Real Decreto 3288/1.978, de 25 de agosto.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los

motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.698.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene previsto conceder ayudas para la financiación de libros de texto y material didáctico complementario del alumnado matriculado en centros docentes de Ceuta en la Enseñanza Secundaria Obligatoria en el curso 2008/2009, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las bases redactadas por el Trabajador Social de la Consejería que obran en el expediente.

La Convocatoria trae causa del compromiso asumido por la Ciudad con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en Convenio de Colaboración suscrito el pasado día uno de julio.

Consta en el expediente documento acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándolas en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la financiación de libros de texto y material didáctico complementario del alumnado matriculado en centros docentes de Ceuta en la Enseñanza Secundaria Obligatoria en el curso 2008/2009, que se adjuntan a la presente.

2) Publíquese dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 17 de julio de 2008.- LA CONSEJERA,
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO DEL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES DE CEUTA EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL CURSO 2008/2009.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos matriculados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Ciudad en la Enseñanza Secundaria Obligatoria en el curso académico 2008-2009, destinadas a la cobertura de los gastos de adquisición de sus libros de texto y material didáctico complementario.

SEGUNDA.- REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de ayuda, aquellos alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

a) Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

b) Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad.

c) Haber asistido de forma continuada al Centro en que se encuentra matriculado/a en el curso 2007/2008.

d) No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiere otorgado.

e) Solicitar la ayuda en los plazos establecidos en las presentes bases.

TERCERA.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará gratuitamente en las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico o Edificio Polifuncional).

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre, tutor, representante legal del alumno, o, en el supuesto de que éste se halle bajo la dependencia de organismo, entidad o institución de la Ciudad, por su Director.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n), o en cualquiera de los registros y oficinas enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos

5. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener de los Centros Educativos, INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica, académica y demás circunstancias de la unidad familiar.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante y de su cónyuge o persona de análoga relación; en el supuesto de tutor o representante legal del alumno, certificación expedida por el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acreditando la situación legal del menor.

2. Fotocopia del libro de familia, del título de familia numerosa o de documento similar donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

3. Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial.

4. Cualquier otra documentación relativa a la situación académica, familiar, laboral, y/o económica concurrente en los miembros de la unidad familiar que el solicitante estime relevante a efectos de valoración de su petición.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y finalizará el día 5 de septiembre de 2008.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no han hecho posible su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

SEXTA.- EXÁMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Acto seguido se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, para lo que se establecen tres tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante. Aquellos alumnos cuya renta familiar calculada según lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, hayan obtenido una renta inferior a la indicada en el umbral 1 del párrafo segundo de la presente base recibirán una ayuda de 160 euros. Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2 del mismo párrafo recibirán una ayuda de 120 euros. Los que superen el umbral 2 recibirán una ayuda de 50 euros.

4. Los umbrales a los que se refiere el párrafo anterior serán los siguientes:

Umbral 1	
Familias de un miembro	3.445,00 euros
Familias de dos miembros	6.648,00 euros

Familias de tres miembros	9.687,00 euros
Familias de cuatro miembros	12.705,00 euros
Familias de cinco miembros	15.716,00 euros
Familias de seis miembros	18.660,00 euros
Familias de siete miembros	21.538,00 euros
Familias de ocho miembros	24.351,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 2.183 euros por cada nuevo miembro computable de la familia

Umbral 2

Familias de un miembro	13.622,00 euros
Familias de dos miembros	23.252,00 euros
Familias de tres miembros	31.561,00 euros
Familias de cuatro miembros	37.482,00 euros
Familias de cinco miembros	41.894,00 euros
Familias de seis miembros	45.225,00 euros
Familias de siete miembros	48.520,00 euros
Familias de ocho miembros	51.800,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.273 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

5. En todo caso se garantizará que los alumnos que hayan sido beneficiarios de las ayudas concedidas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o por la Ciudad de Ceuta para el curso 2007-2008, resulten beneficiarios en el curso 2008-2009 en igual o mayor cuantía, para tal fin, se garantizara dicha ayuda a aquellas familias que sin superar el umbral 2 de renta cumplan los siguientes supuestos socio-familiares:

3.1. Familias monoparentales.

3.2. Familias perceptoras de prestaciones por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad.

3.3. Familias con menores en acogida legalmente acreditada, tal y como se recoge en la base cuarta apartado 1.

En los casos en los que dichas familias superen el umbral 2 de renta se les concederá la cuantía correspondiente a dicha situación económica.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Valoradas las solicitudes, el órgano instructor redactará su propuesta de resolución, elevándola a la titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad de Ceuta, que resolverá el procedimiento. Por contra a la propuesta antes dicha, será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

2. La resolución contendrá la relación de beneficiarios de las ayudas convocadas clasificadas en función de la cuantía concedida y dentro de la misma por orden alfabético

de los alumnos perceptores de las mismas y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

3. La notificación se hará pública a través de anuncios que se insertarán en el Palacio Autonómico de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Plaza de África s/n), en la Dirección Provincial del MEC y en los Centros Educativos de la Ciudad, a lo largo del mes de septiembre de 2008.

4. La mencionada resolución podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los anuncios antes dichos, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

OCTAVA.- CUANTÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. La cuantía de las ayudas queda fijada en 160, 120, y 50 euros, tal y como se establece en la base sexta apartado tercero, de la presente convocatoria.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 459.004 E., límite del crédito retenido en la partida 481.00.422.3.012.06 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2008, salvo incremento del mismo.

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria, las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

3. Las ayudas se materializarán en un vale, que será entregado a los beneficiarios, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, y que deberá ser canjeado por libros de texto y/o el material didáctico complementario para los estudios solicitados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales que deseen participar en la misma y que indicará la mencionada Consejería.

4. El plazo máximo de retirada del vale será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución y deberá ser canjeado antes del 31 de diciembre de 2008.

5. Las librerías o establecimientos comerciales receptores de los vales percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos vales.

NOVENA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de pérdida de las ayudas:

- Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

c) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiera otorgado.

d) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

e) La pérdida o extravío del vale.

f) No retirar el vale en el plazo establecido.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa de aplicación.

DUODÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria.- EL TRABAJADOR SOCIAL DE AL CONSEJERÍA.- Fdo.: Raúl Novoa Fernández.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.699.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 2 de junio de 2008 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2008, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Beneficiario	Dirección	Actividad	Empleo	Valor.	Subvenc.
Academia Soce, SLU	Poblado Marinero 46-47	Enseñanza	1	70	2.500,00
Academia Soce, SLU	Poblado Marinero 46-47	Enseñanza	1	70	2.500,00
La Brasería de Ceuta, CB	Pedro de Meneses, 2	Restaurante 2 tenedores	1	65	2.500,00
La Brasería de Ceuta, CB	Pedro de Meneses, 2	Restaurante 2 tenedores	1	65	2.500,00
Yamila Hossein Ali	González de la Vega, n.º 8	Comercio menor vestido y tocado	1	60	2.500,00
Sindibar, s.l.	Alcalde Fructuoso Miaja, 1	Bar/Restaurante	1	55	1.314,40
Bulyba, S.L.	Camoens, n.º 5	Hotel	1	55	2.500,00
Nisri Dris Mohamed	Edif. Ceuta Center bajo	Cibercafé	1	50	2.040,00
Javier Téllez Galán	Padre Feijoo, n.º 3	Bar	1	35	2.500,00

SEGUNDO: Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 12 de julio de 2008.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

